TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **cuatro de marzo de dos mil veinticinco**, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia **el siete del mismo mes y año**, transcurrió del **diez al catorce de marzo de la presente anualidad**. Conste.

TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/340/2024/A** y con ello, se dio vista a **SUSANA DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Asimismo, de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto, el lunes diecisiete de marzo de la presente anualidad, se suspendieron plazos y términos procesales, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: https://portal.itainayarit.org/home/calendario/.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.